



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 010-2024-GM/MDPP

Puente Piedra, 31 de enero de 2024

VISTOS:

El documento simple S-02753-2024 de fecha 30 de enero de 2024 suscrito por el servidor Jorge Luis Machaca Rodríguez, el Informe N° 002-2024-AC-SGEC-GAT-MDPP, emitida por el Auxiliar Coactivo, el Memorandum N° 142-2024-SGRC-GAT/MDPP, emitida por la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, el Informe N° 076-2024-OGTH-OGAF/MDPP, emitida por la Oficina de Gestión del Talento Humano, el Informe N° 025-2024-OGAJ/MDPP de fecha 31 de enero de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el artículo 115 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa días, en un periodo no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio". Del mismo modo, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, señala en su artículo 28, lo siguiente: "28.1 Las licencias sin goce de remuneraciones son a petición de parte y pueden ser otorgadas siempre que no perjudiquen a la necesidad de servicio de la unidad orgánica al que pertenece el servidor civil. Se puede otorgar en los siguientes casos: 28.1.2 Por motivos particulares hasta por (90) días calendarios, durante el año (...)".

Que, con fecha 30 de enero de 2024, se publicó en el portal de la Municipalidad de Puente Piedra los resultados finales del Procedimiento de Contratación Administrativa de Servicios N° 001-2024-CEPPCAS-MDPP, donde el Sr. JORGE LUIS MACHACA RODRIGUEZ es declarado como APTO al cargo de Ejecutor Coactivo. Consecuentemente, mediante documento simple N° S-02753-2024 de fecha 30 de enero de 2024, el servidor JORGE LUIS MACHACA RODRIGUEZ solicita licencia sin goce de remuneraciones por el período de noventa (90) días.

Que, con fecha 31 de enero de 2024, se suscribió el respectivo Contrato Administrativo de Servicios N° 002-2024, el cual, mediante la cláusula cuarta señala el plazo del contrato, donde se establece que inicia a partir del día 01 de febrero de 2024 y concluye el día 30 de abril de 2024. Por lo que, la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva emite el Memorandum N° 142-2024-SGRC-GAT/MDPP de fecha 31 de enero de 2024 con opinión favorable para el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones por 90 días al Sr. JORGE LUIS MACHACA RODRIGUEZ en mérito al numeral 28.1.2 del artículo 28 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante el Informe N° 076-2024-OGTH-OGAF/MDPP de fecha 31 de enero de 2024, la Oficina de Gestión del Talento Humano opina que resulta procedente otorgar al Sr. JORGE LUIS MACHACA RODRIGUEZ, licencia sin goce de remuneraciones, por un plazo de noventa (90) días, desde el 01 de febrero de 2024 hasta el 30 de abril de 2024;

Que, mediante Informe N° 025-2024-OGAJ/MDPP de fecha 31 de enero de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de OPINIÓN FAVORABLE para el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones al Sr. JORGE LUIS MACHACA RODRIGUEZ por un plazo de noventa (90) días, desde el 01 de febrero de 2024 hasta el 30 de abril de 2024.





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 030-2023, donde se delegan facultades administrativas al Gerente Municipal, para la autorización de las licencias de funcionarios y servidores municipales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR licencia sin goce de haber al servidor **JORGE LUIS MACHACA RODRIGUEZ**, quien ostenta el cargo de Auxiliar Coactivo en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por el plazo de noventa (90) días, que se registrá a partir del 01 de febrero de 2024 hasta el 30 de abril de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Gestión del Talento Humano, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al servidor **JORGE LUIS MACHACA RODRIGUEZ** para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
LUIS ANTONIO PACHECO MARAVI
GERENTE

